



Resolución de Rectoría R-340-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

Modificación del cronograma del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024

La Rectoría, de conformidad con los artículos 11, 77 y 84 de la *Constitución Política*, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 37, 40, incisos c), ch), ll) y m), 175, 176, 177, 178 y 179 del *Estatuto Orgánico*, dispone:

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante Resolución de Rectoría R-65-2025 del 17 de febrero del 2025, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 26-2025 del 03 de marzo del 2025, se dispuso la convocatoria y los lineamientos para el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024.

SEGUNDO: Por medio del oficio VD-1872-2025 del 16 de junio del 2025, la Vicerrectoría de Docencia solicitó modificar el punto X de la Resolución de Rectoría R-65-2025, respecto del cronograma del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*, y con los artículos 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio, lo cual, en los ámbitos académico y administrativo, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propio régimen de empleo docente y sistemas de evaluación.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 37 y 40, incisos c), ch), ll) y m), del *Estatuto Orgánico* y 17 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, la Rectoría es la instancia de más alta jerarquía ejecutiva, competente para velar por el buen desempeño y la evaluación de las actividades universitarias, así como disponer lo relacionado con cualquier asunto de orden laboral relativo al funcionariado de la Universidad de Costa Rica.

TERCERO: A la Vicerrectoría de Docencia le corresponde ejecutar las políticas académicas necesarias para acatar las disposiciones del ordenamiento jurídico y velar por la actualidad, eficiencia, eficacia y pertinencia de la actividad docente en la Universidad de Costa Rica, en concordancia con los artículos 49, incisos ch), g)



Resolución de Rectoría R-340-2025
Página 2 de 4

y l), y 50, inciso ch), del *Estatuto Orgánico*; así como los numerales 9, 11, 20 y 29 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*.

CUARTO: Conforme a los artículos 1, 2, inciso f), y 9, del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* y 11, inciso a), del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, el Centro de Evaluación Académica es la unidad técnica competente para organizar los procesos de evaluación del personal docente en la Universidad de Costa Rica, aplicar los instrumentos y metodologías de evaluación y recopilar los resultados obtenidos tras su ejecución.

QUINTO: En los puntos V.7.v y X de la Resolución de Rectoría R-65-2025, se detalló que las autoridades superiores jerárquicas ostentaban el periodo comprendido entre 25 de marzo y el 30 de abril del 2025 para remitir el instrumento de evaluación del desempeño por parte de la jefatura debidamente firmado al Centro de Evaluación Académica.

SEXTO: Según se comunicó en el oficio VD-1872-2025, para el término final del periodo mencionado en el párrafo anterior, algunas unidades de trabajo enfrentaron determinadas circunstancias que imposibilitaron remitir dicho instrumento evaluativo al Centro de Evaluación Académica. Esta demora implicó postergar el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024, por carecer de la información necesaria para sistematizar y calcular las calificaciones finales del personal docente sujeto a la evaluación del desempeño.

SÉPTIMO: En la actualidad, resulta oportuno y necesario actualizar el cronograma del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024, a partir de las fechas vigentes durante las cuales se continuarán las etapas restantes de tal proceso; según se indica a continuación.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. En uso de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria, la Rectoría dispone modificar el punto X. (CALENDARIO) de la Resolución de Rectoría R-65-2025, respecto del cronograma del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024; para que, en adelante, se lea bajo los siguientes términos:

Fechas	Etapas
25 de junio del 2025	Fecha máxima para que el Centro de Evaluación Académica analice los datos relacionados con este proceso de evaluación y determine las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes. (Refiérase al



	punto VIII de la presente resolución).
Del 26 al 27 de junio del 2025	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica remita las bases de datos con las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes a cargo de las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo. (Refiérase al punto VII.5 de la presente resolución).
Del 30 de junio al 09 de julio del 2025	Periodo máximo para que las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo comuniquen las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes a su cargo. (Refiérase al punto VIII.1 de la presente resolución).
De 3 a 5 días hábiles a partir de la comunicación sobre la calificación final obtenida	Periodo máximo para que las personas docentes procedan a impugnar (presentar gestiones o recursos) las calificaciones finales obtenidas. (Refiérase al punto VIII de la presente resolución).
Del 21 de julio al 01 de agosto del 2025	Periodo máximo para que las autoridades correspondientes (jefaturas y Rectoría) emitan las resoluciones sobre las impugnaciones (gestiones y recursos) interpuestas en contra de las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes, con copia al Centro de Evaluación Académica. (Refiérase al punto VIII.8 de la presente resolución).
Del 04 al 08 de agosto del 2025	Periodo para que el Centro de Evaluación Académica obtenga las calificaciones finales del personal docente, luego de finalizado el periodo de impugnación y sus resoluciones; así como determine las calificaciones finales de las personas a las que, por diversas razones, no se les calculó durante la primera ocasión.
Del 11 al 14 de agosto del 2025	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica comunique a la Oficina de Recursos Humanos las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes que, tras el proceso de impugnación, fuesen dotadas de firmeza. (Refiérase al punto VIII.9 de la presente resolución).
Durante las últimas semanas de agosto y la primera semana de setiembre del 2025	Periodo máximo para que la Oficina de Recursos Humanos ingrese los datos relacionados con las calificaciones finales obtenidas por el personal docente en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

2. En lo demás que no ha sido expresamente modificado por el punto anterior, la Resolución de Rectoría R-65-2025 se mantiene incólume.



Resolución de Rectoría R-340-2025

Página 4 de 4

3. Esta Resolución rige a partir de la publicación en La Gaceta Universitaria.

NOTIFÍQUESE:

1. Vicerrectorías.
2. Facultades, escuelas y sedes regionales.
3. Programas de posgrados.
4. Centros e institutos de investigación.
5. Oficinas administrativas.
6. Sistema de Estudios de Posgrado.
7. Centro de Evaluación Académica.
8. Oficina de Recursos Humanos.
9. Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
10. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en La Gaceta Universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

C: Archivo